

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otros días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los interesados particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de noviembre).

#### Diputación provincial

En la ciudad de Santander á 31 de Octubre de 1902, siendo las once de su mañana se constituyeron en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del Diputado don José Luis García Obregón, en representación y por delegación del señor Gobernador civil de la provincia y designado por la Comisión provincial en unión de don Eduardo Pérez del Molino, con objeto de verificar el sorteo de 75 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar del que resultó no faltar ninguno se depositaron en una urna de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresan las bolas que contienen los siguientes números:

261, 1.769, 332, 2.121, 865, 2.188, 2.342, 1.765, 1.420, 1.727, 2.334, 2.492, 558, 2.265, 2.011, 1.173, 2.070, 1.573, 1.217, 1.281, 2.594, 1.895, 744, 2.643, 1.602, 1.378,

1.926, 920, 1.641, 466, 372, 1.651, 2.019, 2.378, 2.243, 2.143, 1.335, 2.537, 797, 986, 1.431, 1.563, 2.506, 506, 886, 1.588, 2.191, 157, 1.469, 817, 552, 1.529, 206, 1.582, 417, 1.043, 239, 746, 938, 42, 1.689, 1.748, 178, 274, 2.133, 156, 1.614, 812, 1.015, 504, 2.152, 1.427, 2.549, 38 y 2.642.

Resultando conforme los números y apuntes tomados según correspondía, se acordó que se publicara en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, el resultado del sorteo para los efectos oportunos y se dió por terminado firmando esta acta los señores presentes y yo el Secretario de que certifico José Luis García Obregón.—E. P. del Molino.—Antonino Peira, Secretario.

#### Ayudantía militar de Marina

DEL

#### Distrito de Requejada

Don Carlos Saavedra y Magdalena, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de Requejada.

Hace saber: Que hallándose instruyendo expediente en averiguación de la procedencia de una percha de madera de pino tea, hallada en la costa de Ubiarco y en el punto denominado Los Cuadros, el día 3 del mes pasado por los carabineros de aquel puerto.

Por este edicto manifiesta á los que, ó al que pudiera ser su dueño que para comprobar dicha propiedad, se presentará él ó un apoderado legalizado en el local de esta Ayudantía, en donde se le

entregará previos los trámites del pago á la Hacienda de derechos de arancel y de los del hallador.

Dicha presentación se ha de efectuar en el plazo de 30 días á partir de la fecha en que se publica este edicto.

La percha tiene las siguientes dimensiones: 14 metros de largo por 0,35 y 0,20, ninguna seña particular y bastante picada.

Requejada 4 de Noviembre de 1902.—Carlos Saavedra.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña Ascensión Lombera Fernández, de cuarenta años de edad, soltera, hija de los finados don Felipe y doña Francisca, que falleció en la villa de Limpias el día cuatro de Septiembre último, para que en el término de treinta días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, bajo apercibimiento de pasarles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que reclama la herencia su hermano don Jerardo, para sí y para sus otros hermanos, don Arturo, doña María Purificación, don Darío, don Federico, doña María del Rosario y don Juan Manuel Lombera Fernández.

Dado en Laredo á diez de Noviembre de mil novecientos dos.—José Mosquera Montes, P. S. M. Patricio Ruiz Brau.

# Audiencia provincial de Santander

Don Ramón Pérez Cecilia, Secretario de la Audiencia provincial de Santander:

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo 33 de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprenden este distrito, quedaron ultimados, por lo que se refiere al partido de Ramales, en la forma siguiente:

## Partido judicial de Ramales

### JURADOS.—CABEZAS DE FAMILIA

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Luis Alvear Sierra	Labrador	Ramales
2	Baldomero Aja Abascal	Idem	Guardamina
3	Valentín Allende Bringas	Idem	Idem
4	Manuel Alonso Fernández	Idem	Ramales
5	Lope Arenas Fernández	Idem	Idem
6	Manuel Barquín Ortíz	Idem	Idem
7	Víctor Boó Ateca	Idem	Idem
8	José Ochoa Cano	Idem	Gibaja
9	Vicente Ezquerria Alvarado	Idem	Idem
10	Evaristo Hernández Cosío	Idem	Ramales
11	Ambrosio Martínez Gutiérrez	Idem	Idem
12	Ramón Ortíz López	Idem	Idem
13	Felipe Abascal Lavín	Idem	Rocíos
14	Germán Abascal García	Idem	Arredondo
15	José Arronte Cantolla	Idem	Idem
16	Cipriano Barquín Canales	Idem	Bustablado
17	Dionisio Cano Fernández	Idem	Rocíos
18	Estanislao Campa Gómez	Industrial	Arredondo
19	Ignacio Cubas Fernández	Idem	Rocíos
20	Santiago Gómez Ruiz	Labrador	Valdeasón
21	Casimiro Gómez Trueba	Idem	Arredondo
22	Félix Gómez Abascal	Idem	Idem
23	José Lombana Barquín	Idem	Bustablado
24	Hernando Lavín García	Zapatero	Arredondo
25	Manuel Martínez Manteca	Labrador	Socueba
26	José Pardo Alonso	Idem	Arredondo
27	Juan Ruiz Gómez	Idem	Idem
28	Gabriel Abedúl Portilla	Industrial	Rasines
29	Estéban Cedrún López	Labrador	Idem
30	Joaquín Fernández Canales	Idem	Ojébar
31	José González Peña	Idem	Rasines
32	Manuel Gutiérrez Pardo	Idem	Idem
33	Joaquín Gómez Helguera	Idem	Cereceda
34	Manuel Martínez Bringas	Idem	Ojébar
35	Manuel Lombera Arteaga	Idem	Rasines
36	Rumualdo Martínez Gordón	Idem	Idem
37	Domingo Martínez Janizo	Idem	Ojébar
38	Marcelino Ategui Vear	Idem	Rasines
39	Eugenio Santisteban Trápaga	Idem	Idem
40	Ramón Ortíz Trápaga	Propietario	Aja
41	Agustín Gutiérrez Zorrilla	Idem	Astrana
42	Andrés Pérez Ruiz	Labrador	Asón
43	Juan García Ruiz	Idem	Cañeda
44	Claudio Gutiérrez Bringas	Idem	Idem
45	Ildefonso Gómez Cobo	Idem	Idem
46	José Vivanco Muñóz	Idem	Fresnedo
47	Valentín Pascual Ruiz	Idem	Hazas
48	Mannel Ruiz	Industrial	Idem
49	Enrique Pereda Sáinz	Labrador	Herada
50	Gaspar Echevaría Sáinz	Idem	Idem
51	Francisco Santisteban Bringas	Idem	Idem
52	Indefonso López Pereda	Idem	Idem

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
53	D. Manuel Urquía Gutiérrez	Labrador	Incedo
54	Antonio López Linares	Idem	Pilas
55	Manuel Martínez Baranda	Idem	Lavín
56	Adolfo Rancio Martínez	Industrial	Idem
57	Vicente Lavín Bravo	Labrador	Quintana
58	Inocencio Vazquez Gómez	Industrial	Idem
59	Gaspar García Gutiérrez	Propietario	Idem
60	Carlos Bringas Gómez	Labrador	Regules
61	Manuel Muñoz Romillo	Idem	Idem
62	Castor Otiño Ortíz	Propietario	Idem
63	Dionisio Coterón Gómez	Labrador	Rehoyos
64	Gabriel García Lombana	Idem	La Revilla
65	Paulino Mier Peral	Idem	id.
66	Manuel Pardo Saiz	Idem	Rozas
67	Joaquín Sáinz Rozas	Idem	Idem
68	Gregorio Pereda Algorta	Industrial	Idem
69	Ramón Villala Maza	Labrador	Idem
70	Agustín Muñoz Trápaga	Idem	San Juan
71	Pedro Media Fernández	Idem	Jalcalá
72	José Rozas García	Idem	Villaverde
73	Guillermo Peña Pardo	Idem	Villar
74	Rosendo Aja Canales	Idem	Matienzos
75	Manuel Azcona Bringas	Idem	Bringas
76	Pedro Abocidi Chaves	Idem	Idem
77	Ramón Caller González	Idem	Matienzo
78	Tomás Cano Fernández	Idem	Idem
79	Pedro Cano Trueba	Idem	Montera
80	Antonio Cruz Son Emeterio	Idem	Rivas
81	Gregorio Cano Galán	Idem	Valle
82	Guillermo Cacho Hoz	Industrial	Idem
83	Estéban Cano Hoz	Labrador	Idem
84	Víctor Diego Cano	Idem	Riva
85	Manuel Fernández García	Idem	Ogarrio
86	Marcos Fernández Herrera	Idem	Mentera
87	Saturnino González Santander	Idem	Matienzo
88	Braulio Maza Galán	Idem	Riva
89	José Gómez Lavín	Industrial	Valle
90	Mateo López Acebo	Labrador	Idem
91	José Madrazo Martínez	Idem	Matienzo
92	Felipe M. Barquín	Industrial	Riva
93	Miguel Ocejo Ochoa	Labrador	Idem
94	Manuel Ocejo Lastra	Industrial	Valle
95	Marcos Ocejo Trueba	Labrador	Idem
96	Juan Portilla Compostizo	Idem	Matienzo
97	Miguel Piedra García	Idem	Idem
98	Juan Porres Castillo	Industrial	Ogarrio
99	Marcelino Pérez Peña	Labrador	Valle
100	Blás Valdivielso Sagredo	Industrial	Ogarrio
101	Alejandro Aja Abascal	Labrador	Guardamino
102	Vicente Allende Bringas	Idem	Idem
103	Tirso Allende Bringas	Industrial	Gibaja
104	Guillermo Allende López	Labrador	Ramales
105	Antonio Barquín Ortíz	Idem	Idem
106	Leoncio Bárcena Pérez	Labrador	Idem
107	Arsenio Campo Gómez	Industrial	Idem
108	José Conejo González	Labrador	Gibaja
109	Joaquín Equizabal Eurbista	Industrial	Ramales
110	Francisco Llarena Sáinz	Labrador	Idem
111	Agustín Ortíz Ruiz	Propietario	Idem
112	Lorenzo Peral Ortíz	Labrador	Gibaja
113	Felipe Alonso Gómez	Idem	Socueba
114	Domingo Abascal Lavín	Industrial	Arredondo
115	Francisco Alvarado Arredondo	Propietario	Idem
116	Miguel Canales Gómez	Labrador	Rustablado
117	Vicente Cubas Castillo	Idem	Socueba
118	Ramón Canales Solana	Idem	Arredondo
119	Mariano Gómez Peral	Idem	Asón

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
120	D. Sinforiano Gómez Ruiz	Labrador	Valledrón
121	Nicolás Gómez y Hermosa	Idem	Arredondo
122	José López y Ortíz	Idem	Idem
123	José Lavín Gómez	Idem	Socueba
124	Lorenzo López García	Idem	Idem
125	Fernando Pardo Abascal	Industrial	Arredondo
126	Sandalio Rodríguez Aro	Albañil	Idem
127	Angel Secadía Bringas	Propietario	Idem
128	Manuel Bonachea Vear	Labrador	Ojébar
129	José Canales Martínez	Idem	Idem
130	Baltasar Fuentes Revuelta	Idem	Rasines
131	Gregorio Gil Martínez	Idem	Ojébar
132	Antonio Gómez Helguera	Idem	Cereceda
133	Valentín Iturralde Fernández	Idem	Ojébar
134	Nicolás Gordón Fernández	Idem	Rasines
138	Joaquín Maza Helgnera	Idem	Idem
136	Genaro Martínez Callejo	Idem	Ojébar
137	Fermín Nieto Gordón	Idem	Rasines
138	Joaquín Bravere Maza	Idem	Ojébar
139	Angel Trueba Gutiérrez	Idem	Aja
140	Ladislao Ortíz Trápaga	Idem	Idem
141	Mateo Peral Fernández	Idem	Asón
142	Severino Abascal Cobo	Idem	id.
143	Joaquín Gutiérrez Herrera	Idem	id.
144	Francisco Sáinz Peña	Recaudador	Cañedo
145	Benigno Fernández Gómez	Labrador	id.
146	Emilio Gómez	Idem	Fresnedo
147	Manuel Merino Ortíz	idem	Hazas
148	Fausto Martínez Trevilla	Idem	Herada
149	Antonio Ramón Gutiérrez	Idem	idem
150	José Muñoz Sáez	Idem	Idem

## CAPACIDADES

1	D. Guillermo Allende López	Exconcejal	Ramales
2	Manuel Arredondo Ortíz	Idem	Idem
3	Prudencio Allende Trápaga	Concejal	Idem
4	Manuel Goya Ortíz	Exconcejal	Idem
5	Manuel Maza López	Concejal	Gibaja
6	Manuel Ortíz Ruiz	Exconcejal	Ramales
7	Francisco Roldán Ruiz	Concejal	Idem
8	Francisco Seña Arteaga	Idem	Idem
9	Laureano Gómez Peral	Idem	Arredondo
10	Juad Lavín Gómez	Idem	Idem
11	Bibiano Inchausti Santander	Idem	Idem
12	Emeterio Ruiz Trueba	Idem	Bustablado
13	Miguel Barquín Peral	Exconcejal	Idem
14	Eusebio Gómez Santander	Idem	Idem
15	Luis Gómez García	Idem	Arredondo
16	Hilario Peral López	Idem	Bustablado
17	Francisco Setién Madrazo	Idem	Idem
18	José Santander Barquín	Idem	Idem
19	Bernardo Ruiz Barquín	Idem	Idem
20	Francisco Asuaga Ortíz	Concejal	Rasines
21	Sandalio Bringas Gordón	Exconcejal	Ojébar
22	Agustín Bringas San Pedro	Concejal	Idem
23	Isidro Calzada Alvarado	Exconcejal	Cereceda
24	Eusebio Gordón Fernández	Concejal	Rasines
25	Miguel Gómez Iturralde	Idem	Ojébar
26	Mariano Gutiérrez Gil	Exconcejal	Rasines
27	Gorgonio Gómez Iturralde	Idem	Idem
28	Rafael Iturralde Setién	Idem	Cereceda
29	Juan Ibáñez Martínez	Idem	Ojébar
30	Juan Lombreira Peña	Idem	Rasines
31	José Martínez Mazpule	Idem	Idem
32	Cirilo Pando Ortíz	Idem	Idem
33	Manuel Pico Ortíz	Idem	Cereceda
34	Manuel Peral Cubas	Idem	Ojébar
35	Maximino Ruiz Solórzano	Idem	Idem

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
36	D. Juan Torre Ruiz	Exconcejal	Rasines
37	Marcelino Sáiz Manteca	Idem	Veguilla
38	Luis Trueba Fernández	Idem	Astrana
39	Francisco Vivanco Rozas	Idem	Idem
40	José Media Ezqnera	Idem	Cañeda
41	Francisco Concha Calleja	Idem	Hazas
42	Ramón Pardo Calleja	Idem	Idem
43	Vicente Gutiérrez Peña	Idem	Regules
44	Leandro Pérez Gutiérrez	Idem	La Revilla
45	Antonio Láiz Trápaga	Idem	Rozas
46	Lorenzo Sáiz Terrones	Idem	Langas
47	Santiago Gutiérrez Peña	Idem	San Martín
48	José Arenal Ortíz	Idem	Villar
49	Nicolás Pardo López	Idem	San Pedro
50	Manuel Torre Ruiz	Idem	Veguilla
51	José García Zorrilla	Concejal	Valcaba
52	Octavio Zorrilla Hoyo	Idem	Hazas
53	Manuel Torre Pardo	Alcalde	La Revilla
54	Gerónimo Santayana Gutiérrez	Exconcejal	San Pedro
55	Evaristo Herrera Sáinz	Idem	Santa María
56	Gregorio Bárcena Trueba	Concejal	Ogarrio
57	Antonio Callejo Posadilla	Exconcejal	Matienzo
58	Luis Carrillo Albonoz	Abogado	Valle
59	Pedro González Revuelta	Exalcalde	Matienzo
60	Juan García Socasa	Abogado	Valle
61	Cleto Lavín Gutiérrez	Exconcejal	Ogarrio
62	Patricio Madrazo Gómez	Concejal	Matienzo
63	Marcos Oveja Corral	Exconcejal	Valle
64	Antonio Porres Oten	Idem	Montera
65	José Porres Sáinz	Concejal	Valle
66	Francisco Secadas Bringas	Exconcejal	Matienzo
67	Ramón Torre Corral	Concejal	Idem
68	Rafael Zorrilla Bringas	Exalcalde	Riva
69	Emeterio Bringas Palacio	Exconcejal	Gibaja
70	Lorenzo Cornejo Pedraja	Idem	Ramales
71	Juan María López Gómez	Concejal	Idem
72	Andrés María Ortíz Ruiz	Idem	Idem
73	Carlos Ortíz Gutiérrez	Idem	Gibaja
74	Bernardo Villasente Zorrilla	Exconcejal	Idem
75	Antonio Manteca García	Alcalde	Arredondo
76	Mateo López Trueba	Concejal	Bustablado
77	Francisco Gómez Pardo	Idem	Arredondo
78	Juan Martínez Gómez	Idem	Bustablado
79	Emeterio Gómez García	Idem	Asón
80	Benito Corral Ruiz	Exconcejal	Arredondo
81	Ramón Manteca García	Idem	Idem
82	Miguel Manteca García	Idem	Bustablado
83	Francisco Martínez Gómez	Idem	Idem
84	Bernabé Setián Madrazo	Idem	Idem
85	Gabriel Lavín Gómez	Idem	Arredondo
86	Florencio Ajo Helguera	Idem	Cereceda
87	Mariano Bonachea Lanilla	Idem	Idem
88	Ramón Calvo Peña	Abogado	Rasines
89	Santiago Echevarria Buruchaga	Exconcejal	Idem
90	Antonio Gutiérrez Allende	Idem	Idem
91	Alberto García Martínez	Idem	Ojébar
92	Domingo Gil Lombera	Idem	Rasines
93	Manuel González Peña	Idem	Idem
94	Juan Ibáñez Tueros	Idem	Ojébar
95	Tomás Lombera Ortíz	Idem	Idem
96	Francisco Martínez Gordón	Idem	Rasines
97	Josquín Nieto Gordón	Idem	Idem
98	José Pico Ortíz	Idem	Cereceda
99	Gregorio Pérez Piedra	Idem	Idem
100	José Ruiz Allende	Idem	Rasines

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla 6.ª del artículo 33 de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente copia certificada en Santander á 30 de agosto de 1902.—RAMÓN PÉREZ.

# DIRECCIÓN GENERAL

## Sección facultativa de Montes

**Plan** de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos  
R. D. de 7 de octubre de 1896 é Instruc

N.º del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			
						Número de árboles	Metros cúbicos	TASACION	
								Ptas.	Cts.
179	Ribamontán al Mar..	Juego de Bolos .....	Langre .....	Q. ilex L.....	2-a				
178	id.	La Garma .....	Loredo .....	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	4-	20	10,000	60 »	
181	id.	El Mazo .....	id.	id.	1-				
182	id.	Monte Cubas y Mazo.....	Suesa.....	id.	120-	50	25,000	150 »	
183	id.	Río viejo y Castañalajos.	Castanedo .....	id.	150-				
184	Ribamontán al Monte	Calobro, Canteras etc....	Omoño .....	id.	280-	20	10,000	60 »	
185	id.	Cordero .....	Villaverde.....	id.	8-				
186	id.	Cubas, Cotornal etc.....	Cubas .....	id.	105-	25	12,500	75 »	
187	id.	F. buena, Ruparayos etc.	Las Pilas .....	id.	102-				
188	id.	Llusa, Mijares etc.....	Anero .....	id.	180-				
189	id.	Montecillo, Ac bedo etc..	Liermo.....	id.	200-				
190	id.	Rebollar, Callejo etc....	Pontones .....	id.	108-	30	15,000	90 »	
191	id.	San Juan, Espinal etc....	Hoz .....	id.	370-				
60	Ruesga .....	Burdillos.....	Calseca.....	F. sylvatica L...	40-				
61	id.	La Cacia.....	Mentera .....	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	70-				
62	id.	La Cacia y La Presa.....	Valle.....	id.	776-	13	6,500	130 »	
63	id.	Camalondo y Colinas....	Mentera y Barruelo ...	id.	105-				
64	id.	Costal, Rubiillo etc.....	Ogarrio .....	Q. ilex L.....	125-	14	7,000	140 »	
65	id.	Garma, Calderones etc...	Riva .....	F. sylvatica L...	300-	13	6,500	130 »	
66	id.	Monte de Matienzo.....	Matienzo .....	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	120-				
211	Ruiloba.....	Anales, Palacios etc....	Ruiloba .....	id.	1200-	50	25,000	500 »	
106	Sta. Cruz de Bezana..	Bezana.....	Bezana .....	id.	4-				
107	id.	Lorenzana.....	Prezanes .....	id.	3-				
108	id.	Rivas y Lindores.....	Azoño y Maoño.....	id.	100-				
109	id.	Soto.....	Soto .....	id.	50-				
257	S. Felices de Buelna.	Tejas y Dobra.....	Todos los pueblos del Ayuntamiento .....	id.	28 5-	314	172,700	3.454 »	
281	Sta. María de Cayón .	Abadilla, Cerracino etc..	Abadilla .....	id.	200-	4	2,000	40 »	
282	id.	Alisal, Dehesa etc.....	Lloreda .....	id.	104-	4	2,000	40 »	
283	id.	Alto y Cagigal del Rey...	Santa María .....	id.	213-	18	9,000	180 »	
284	id.	Carceña y San Miguel....	Penilla .....	id.	410-	4	2,000	40 »	
285	id.	Callejo, Cabañón etc....	San Román.....	id.	163-				
286	id.	Cabaña, Martinete etc....	Totero .....	id.	120-				
287	id.	Caballar, Callejo etc....	Argomilla.....	id.	105-				
288	id.	Cotarro, Jaedo etc.....	Esles.....	id.	120-				
289	id.	Cuesta y Debresa.....	La Encina .....	id.	106-				
258	Santillana.....	Herrán, Mortera y Toba.	Mijares, Viv. <sup>a</sup> y Quev. <sup>a</sup>	id.	170,78-R				
259	id.	Herrán y Rey.....	Herrán y Santillana...	id.	133,58-				
260	id.	Faro y Quintanal.....	Ubiarco .....	id.	220 90-				
261	id.	Valzosa y Joyuco.....	Santill. <sup>a</sup> , Arroyo y C. <sup>o</sup>	id.	208-a				
290	Santiurde de Toranzo	Bercedo y Colmenares...	Vejorís.....	id.	165-				
291	id.	Cavada, Cotornal etc....	Santiurde .....	id.	170-	10	5,000	30 »	
292	id.	Cagigal, Dehesa etc.....	Acereda .....	id.	103-				
293	id.	Colono y Perojal.....	Bárcena .....	id.	235-	15	7,500	45 »	
294	id.	Dehesa y Tromeda .....	San Martín .....	id.	116-	8	4,000	80 »	
295	id.	Dehesa, Venta etc.....	Villasevil .....	id.	115-				
296	id.	Dobro y Tejada .....	Penilla.....	id.	109-				
297	id.	Suyo, Mediero etc.....	Irúz.....	id.	105-	10	5,000	30 »	
292	Santoña.....	El Brusco.....	Santoña .....	Q. ilex L.....	38,52-R				
293	id.	Feñal de Santoña.....	id.	id.	518,80-				
298	Saro.....	Camiano, Minillo etc....	Llenaza .....	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	165-a	6	3,000	60 »	
299	id.	Cueto y Montemayor....	Saro .....	id.	186-	4	2,000	40 »	
212	S. V. de la Barquera.	Evía, Peñacarranceja etc.	Barrio, Acebosa, Barce- nal Gand. <sup>a</sup> y Ortigo .	id.	243-				
67	Soba .....	Cerroherboso y Miadero.	Aja y San Pedro .....	id.	30-				
68	id.	La Cabilla.....	Incedo .....	Q. ilex L.....	40-				
69	id.	Espinal.....	Lavín .....	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	3-				
70	id.	La Garma .....	Rehoyos.....	F. sylvatica L...	2-				
74	id.	Mortera .....	id.	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	6-				
73	id.	Las Mazas .....	San Pedro.....	id.	1-				
71	id.	Lindes y Corcal.....	Pilas.....	id.	38-				
72	id.	Las Llomas.....	Cañedo .....	id.	30-				
75	id.	La Portilla .....	Quintana .....	id.	3-				
78	id.	San Pedro.....	id.	id.	7-				
76	id.	Rarcón .....	Santa María.....	F. sylvatica L...	20-				

# DE PROPIEDADES

## Provincia de Santander

de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por ción de 2 de noviembre del mismo año

(CONTINUACIÓN)

LEÑAS				PASTOS							C A Z A	Resumen de tasaciones			OBSERVACIONES			
ALTAS	TASACION		BAJAS	MENOR			TASACION		ESTACION	MAYOR		TASACION		ESTACION		Ptas.	Ptas.	Cts.
	Esté- reos	Ptas.		Cts.	Esté- reos	Ptas.	Cts.	La- nar				Ca- rriño	Cer- da					
									C. el añ	2	3	T. el año	3					
									id.	4	6	id.	66			Arboles inmaderables para leña		
									id.	1	1 50	id.	1	50				
50	62	50				60			id.	60	90	id.	332	50		Idem id. id.		
20	25	»				40			id.	80	120	id.	165	»				
60	75	50				100			id.	160	240	id.	425	»		Idem id. id.		
						10			id.	2	3	id.	8	»				
30	37	50				50			id.	60	90	id.	227	50		Idem id. id.		
50	62	50				60			id.	5	75	id.	167	50				
						120			id.	90	135	id.	195	»				
30	37	50				150			id.	90	135	id.	247	50				
50	62	50				100			id.	50	75	id.	277	50		Idem id. id.		
			250	312	50	350			id.	150	225	id.	712	50				
						40			id.	16	24	id.	44	»				
						80			id.	30	45	id.	85	»				
			170	202	»	100			id.	120	180	id.	562	»				
			30	37	50	110			id.	40	60	id.	152	50				
40	50	»				110			id.	50	75	id.	320	»				
			50	62	50	260			id.	40	210	id.	532	50				
100	125	»				100			id.	50	75	id.	250	»				
200	250	»				200	100		id.	600	900	id.	1850	»		Arboles para subasta		
									id.	4	6	id.	6	»				
									id.	3	4 50	id.	4	50				
						100			id.	45	67 50	id.	117	50				
						40			id.	24	36	id.	56	»				
200	300	»	400	500	»	800	300		id.	670	1.005	id.	5959	»		300 robles para subasta; leñas alta de entresaca		
50	62	5				60			id.	120	180	id.	712	50				
50	62	50				60			id.	70	105	id.	237	50				
50	62	50				40			id.	120	180	id.	462	50				
50	62	50				100			id.	220	330	id.	482	50				
50	62	50				60			id.	86	129	id.	221	50				
25	31	25				50			id.	70	105	id.	161	25				
25	31	25				60			id.	70	105	id.	166	25				
50	62	50				40			id.	70	105	id.	187	50				
30	37	50				60			id.	70	105	id.	172	50				
						50			id.	90	135	id.	160	»				
40	50	»				30			id.	85	127 50	id.	192	50				
40	50	»				100			id.	136	204	id.	304	»				
						50			id.	110	165	id.	190	»				
50	62	50				100	20		id.	70	105	id.	237	50				
50	62	50				100	20		id.	75	112 50	id.	275	»		Arboles inmaderables para leña		
50	62	50				100	5		id.	50	75	id.	192	50				
50	62	50				150	20		id.	11	165	id.	367	50		Idem id. id.		
50	62	50				100	15		id.	50	75	id.	282	50				
50	62	50	10	11	»	90	10		id.	50	75	id.	203	50				
25	31	25				90	10		id.	50	75	id.	161	25				
20	60	»				100	15		id.	45	67 50	id.	222	50		Idem id. id.		
						40			id.	20	30	id.	50	»				
			270	337	50	500			id.	150	225	id.	812	50				
80	100	»				100	50		id.	80	160	id.	495	»		2 robles para particular		
100	125	»				20	20		id.	70	140	id.	355	»				
						50			id.	100	150	id.	175	»				
						50			id.	1	15	id.	40	»				
						50			id.	15	22 50	id.	47	50				
						2			id.	2	3	id.	4	»				
									id.	2	3	id.	3	»				
						6			id.	3	4 50	id.	7	50				
						4			id.			id.	2	»				
						40			id.	18	27	id.	47	»				
						30			id.	12	18	id.	33	»				
						2			id.	2	3	id.	4	»				
						6			id.	3	4 50	id.	7	50				
						20			id.	10	15	id.	25	»				

# ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Riotuerto*

## Al público

El día 30 de los corrientes, tendrá lugar la celebración de la subasta de derechos y recargos del impuesto de consumos, aguardientes, alcoholes y licores, para el próximo ejercicio de 1903, por ramos separados, incluyéndose en ellos proporcionalmente del cupo de la sal para el Tesoro, en la forma siguiente:

La de líquidos y jabones, agdardientes, alcoholes y licores, dará principio á las dos de la tarde de dicho día 30, y terminará á las tres.

La de carnes de todas clases de tres á cuatro. y

La de granos y cereales, de cuatro á cinco de la misma, bajo los tipos que se les han señalado respectivamente de ptas. 4747,41; 1954,19 y 1679,40.

Las tres referidas subastas se verificarán en la casa Ayuntamiento y ante la Corporación en el día y hora citadas, bajo los tipos ya mencionados, por el sistema de pujas á la llana, ajustándose además á las condiciones que previamente tiene fijadas el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. No se admitirán como licitadores ni como fiadores los individuos comprendidos en el art. 229 del reglamento.

La fianza que ha de prestar el remate en metálico, será la cuarta parte del precio total, porque se adjudique al arriendo ó personal, siempre que la admita la Corporación, y la garantía para hacer postura, será la de un tres por ciento del tipo de los derechos y recargos que se les tiene señalados.

Riotuerto 6 de noviembre de 1902.—El Alcalde, José Gutiérrez.

*Alcaldía de Santander*

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á subasta las obras para la construcción de dos pasos de asfaltado Maestu en la Plaza de la Libertad, la alcaldía en su cumplimiento ha dispuesto se anuncie

aquella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 24 del actual, á las 12 de su mañana en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde Teniente ó Concejal delegado al efecto.

El proyecto y presupuesto que asciende á la cantidad de 4.168,74 pesetas estará de manifiesto en el Negociado de obras de este municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados en papel de la clase once, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 416 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 14 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. San Martin.

## MODELO DE PROPOSICION

Don N... N., vecino de..., y enterado del plano, presupuesto y pliego de condiciones para el asfaltado de dos pasos transversales en la Plaza de la Libertad, se compromete á ejecutar los trabajos con arreglo á citados documentos y con la baja del (tanto por ciento) de los precios del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

*Ayuntamiento de Luena*

Hago saber: Que el día 19 del actual y hora de diez á doce de su mañana en la sala Consistorial y ante la Comisión respectiva, tendrá lugar una segunda subasta como primera de los derechos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa de consumos.

La subasta se celebrará bajo el cupo de las dos terceras partes del importe que las especies tienen señalado juntamente con sus recargos según aparece en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría al que se han de sujetar los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Luena y Noviembre 8 de 1902.—El Alcalde accidental, José López.

*Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

No habiéndose presentado el dueño á recoger la burra asnal que se halla prendada en el pueblo de Orejo, de haberse dado publicidad por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 120 de 30 de Julio último, esta Corporación ha acordado que se proceda á su venta en pública subasta por pujas á la llana ante la misma y en sus casas Consistoriales el día 30 del corriente á las tres de la tarde, bajo el tipo de 35 pesetas en que ha sido valuada, para con su importe satisfacer los daños, coste de alimentación y demás gastos causados.

Marina de Cudeyo á 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

*Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral*

El día veintiuno de los corrientes y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el tercero y último remate de Consumos á la exclusiva bajo el tipo y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

San Pedro 13 Noviembre 1902.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

*Ayuntamiento de Santillana*

El día veintitres del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta, por tres años del impuesto general de consumos y sus recargos bajo el tipo y condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

**SANTANDER**

**Imprenta de LA ATALAYA**

*Calle de Santa Clara, 12*